



3 de abril de 2020
GD-251-2020

Señores (as) personal docente
Escuela Centroamericana de Geología

Estimados señores (as):

Considerando:

- a. El artículo 106 Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, en sus incisos ch) y ll) otorga las siguientes potestades a la Dirección de Escuela.
- b. Las disposiciones emanadas de la Rectoría de la Universidad de Costa Rica en la Resolución R-95-2020 del 16 de marzo de 2020.
- c. Las disposiciones indicadas en las resoluciones VD-11417-2020 del 27 de marzo de 2020, VD-11426-2020 del 01 de abril de 2020 y la Circular VD-10-2020 del 27 de marzo de 2020, todas de la Vicerrectoría de Docencia.
- d. La declaratoria de Emergencia Nacional asociada al COVID-19, la cual ha generado hasta el día de la firma de este documento, un incremento de las medidas sanitarias que se deben acatar para evitar la mayor cantidad posible de contagios, y probablemente, continúen siendo más estrictas sin una fecha de finalización concreta.

Esta Dirección, en adición a lo indicado en el oficio GD-242-2020 del 25 de marzo de 2020, emite las siguientes directrices para la docencia para el ciclo I-2020:

1. Se reitera que todos los cursos que imparte la Escuela Centroamericana de Geología durante el ciclo I-2020, se llevarán a cabo de forma virtual, tal y como se ha venido preparando en estas tres semanas en conjunto con sus secciones, la Comisión de Docencia y la coordinación de cursos de servicio. Esta condición prevalecerá hasta que tanto las autoridades universitarias no giren otra directriz.
2. Se deben **modificar los programas de curso, denominados “carta al estudiante”, para incluir tanto el componente virtual en la metodología y en las evaluaciones**, así como también la adaptación del calendario del curso a 15 semanas que ya ustedes trabajaron. Recordemos que estamos pasando de modalidad presencial a la virtualidad por lo que debemos actualizar todo lo indicado en el artículo 14 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil. Por favor enviar los programas corregidos a cada coordinación de nivel o de curso para que ellos o ellas lo revisen. Por favor hacer esto a la brevedad considerando que ya se ha venido trabajando en ello.
3. Con respecto a las evaluaciones es importante reiterar que debemos adaptar las evaluaciones a la virtualidad y siempre en estricto cumplimiento de lo señalado en los



GD-251-2020

Página 2

programas de los cursos, y del Capítulo VI “Normas de Evaluación” del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil. Hay que tener en consideración los casos de los y las estudiantes que tienen adecuaciones curriculares y también considerar y analizar los casos que no tienen acceso a internet o tecnología.

4. Se reafirma que el único entorno virtual oficial de la Universidad de Costa Rica para gestionar las evaluaciones en la modalidad virtual es Mediación Virtual. **Los instrumentos de evaluación que se apliquen deben garantizar el acceso en tiempo y forma de todo el grupo de estudiantes matriculados.**

5. Las actividades sincrónicas deben ser dentro del horario oficial del curso. Se recomienda que las sesiones de comunicación sincrónicas mediante video, en la medida de la posible, no excedan 50 minutos de manera ininterrumpida de duración. A aquellas personas estudiantes que, por razones comprobadas, no pudieran acceder a la sesión sincrónica, la persona docente debe proveerle lo trabajado mediante otros recursos (por ejemplo, la grabación de la sesión), que garanticen el acceso en tiempo y forma. Otra alternativa es privilegiar las actividades asincrónicas de manera que pueda asegurarse mayor equidad.

6. El cuerpo docente debe mantener una comunicación fluida con sus grupos, a fin de dar un seguimiento pormenorizado del avance de cada una de las personas estudiantes que tiene a su cargo. Para ello, debe utilizar, como mínimo, las herramientas oficiales de comunicación: correo institucional (@ucr.ac.cr) y Mediación Virtual. Esta comunicación permitirá conocer cambios en las condiciones del estudiante, para que puedan ser atendidas por las unidades académicas o administrativas de apoyo que la Universidad de Costa Rica ofrece.

7. Se debe privilegiar el uso de herramientas en los dominios ucr.ac.cr para aprovechar el acuerdo entre el Instituto Costarricense de Electricidad y la Universidad de Costa Rica que permite accederlos de forma gratuita desde la plataforma Kölbi celular.

8. Los asistentes continúan nombrados y cada coordinación de Sección, coordinación de actividad específica (colección o proyecto de investigación o acción social), o docente del curso, tomará las medidas necesarias para asignarle las labores en concordancia con la nueva modalidad. En caso que el asistente no pueda cumplir con las labores que se le requieren durante este periodo, por falta de equipo u otras situaciones particulares, deberá reponer esas horas en el momento oportuno.



GD-251-2020

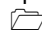
Página 3

9. Ante cualquier situación no contemplada en estas directrices, la Dirección de Escuela y las Direcciones de Departamento están a la disposición de docentes y estudiantes para atenderles a la brevedad.

Atentamente,

Dr. Mauricio Mora Fernández
Director

ep

 archivo